



Ayuntamiento de Cartes

Expediente N.º: 547/2025

Asunto: CONCESIÓN AYUDAS AL ESTUDIO UNIVERSITARIO CURSO 2024/2025

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO UNIVERSITARIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

PRIMERO.- OBJETO

El Ayuntamiento de Cartes convoca ayudas al estudio para estudiantes de Estudios Universitarios. Estas ayudas se convocan como subvención para apoyar a los jóvenes del municipio que acceden o continúan estudios universitarios de grado durante el curso 2024/2025,

En ningún caso serán objeto de subvención las matrículas de másteres universitarios.

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48.02 Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro para servicios complementarios de educación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartes para el ejercicio en curso, con un límite de (14.000 €).

TERCERO.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado que cumpla los siguientes requisitos/condiciones:

- Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, con al menos un año de antigüedad, desde la fecha de publicación de estas bases.
- Ser menor de 30 años.
- Estar cursando, en el curso 2024/2025, estudios universitarios, que conduzcan a la obtención de títulos de Grado, en centros públicos o privados, siempre y cuando la enseñanza que lleven cabo sea pública o privada.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con el Gobierno de Cantabria (ACAT), con el Ayuntamiento de Cartes y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho requisito se acreditará mediante la presentación de declaración responsable que indique que tal condición se cumple. No





Ayuntamiento de Cartes

obstante, el servicio instructor de la convocatoria comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos.

- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CUARTO.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO

Las solicitudes, firmadas por el solicitante, deberán presentarse de conformidad con el modelo de instancia del Ayuntamiento de Cartes, disponible en la Sede Electrónica municipal (<https://cartes.sedelectronica.es/info.0>), se presentarán conjuntamente con la siguiente documentación:

- DNI.
- Copia de la matrícula universitaria.
- Certificado de Titularidad Bancaria, en la que el solicitante figure como titular.
- Modelo de Instancia para la solicitud de las Ayudas al Estudio Universitario.

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, el procedimiento se resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles.

La presentación de instancias se realizará única y exclusivamente mediante medios electrónicos a través de la sede electrónica municipal, no admitiéndose la presentación de solicitudes en papel.

QUINTO.- CUANTÍA, JUSTIFICACIÓN Y ABONO

La cuantía de la subvención será como máximo de doscientos cincuenta euros (250,00.-) por solicitante y curso académico, con el límite de la cuantía de la partida presupuestaria que asciende a 14.000 €.





Ayuntamiento de Cartes

La concesión de las subvenciones se encuentra sometida al régimen de concurrencia competitiva.

Excepcionalmente, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

La concesión de las ayudas que se convocan en estas bases no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Resuelta la convocatoria, por la Alcaldía, se procederá al pago de las ayudas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria en el número de cuenta bancaria que figure en la documentación aportada y cuya titularidad ha de corresponder al beneficiario de la ayuda.

SEXTO.- COMPATIBILIDADES

La ayuda recibida por esta convocatoria es compatible con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

En Cartes, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde.

*Documento firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen,
conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Cód. Validación: 6EWR7ZD6PK24EP6ZYF6X96DY
Verificación: <https://cartes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

